



ORD.: N° 172 98 ENE 2019  
ANT.: Solicitud N° AH001T0003255, de 27 de noviembre de 2018.  
MAT.: Responde solicitud de información Pública.

SANTIAGO,

DE : XIMENA VIAL VALDIVIESO  
Jefa División Jurídica  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

A : PATRICIO SEGURA ORTIZ  
psegura@gmail.com

Por medio del presente, hago de su conocimiento formal que, con fecha 27 de noviembre de 2018, esta Subsecretaría recibió su solicitud de información pública, individualizada en el epígrafe, del siguiente tenor literal: *"Toda la documentación y antecedentes que obren en poder del organismo, incluidos informes, correos electrónicos, información sobre audiencias, que respalden que la Subsecretaría de Economía incluyera el plan de exploración Los Domos de Equus Mining entre los proyectos priorizados por la Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables del Gobierno (<https://www.economia.gob.cl/oficina-degestion-de-proyectos-sustentables>), donde aparece información sobre monto de inversión, plazo, empleo. Esto, considerando que esa información de detalle del proyecto no es pública y el gobierno debió tener otra vía para obtener dichos antecedentes."*. Información que será enviada al correo electrónico: psegura@gmail.com.

Al respecto, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley N°20.285, y lo señalado igualmente en los artículos 31 y 33 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cumpro con adjuntar minuta de reunión y documentos acompañados en audiencia realizada con fecha 11 de abril de 2018, folio N°AH001AW0431447, referente a la materia consultada, publicada en la plataforma de la Ley del Lobby, conforme lo dispone el artículo 12, del Decreto 71, de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley 20.730.

Ahora bien, respecto de correos electrónicos solicitados, cumpro con informar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo cuerpo legal, se emitió oficio N°11925, de fecha 17 de diciembre de 2018, enviado mediante carta certificada el día 22 de diciembre del mismo año, a través del cual, se comunicó a don Sergio Romero, el derecho a oponerse a la entrega de la información requerida, adjuntando al efecto una copia de la solicitud de acceso a la información. Conviene hacer presente que, este órgano de la Administración se encuentra en la obligación de notificar la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, a los terceros ajenos a la administración, cuando las solicitudes de acceso a la información se refieran a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar sus derechos, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, como lo es en el caso particular, como emisor y receptor de correos electrónicos.

En este sentido, don Sergio Romero, ejerció en tiempo y forma su derecho de oposición a la entrega de los correos electrónicos solicitados, debidamente fundado, argumentando en líneas generales, que dicha información reviste un carácter eminentemente privado, por tratarse de comunicaciones internas, alegando la causal de secreto o reserva dispuesta en el artículo 21 N°2, de la Ley 20.285, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19, numerales 4 y 5, de la Constitución Política de la República, por afectar con la publicidad de dichas comunicaciones sus

derechos, la esfera de su vida privada, además de afectar su deber de cautela del secreto profesional de sus actuaciones.

Por tanto, y según lo prevenido tanto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, como en el numeral II. 2.4 de la Instrucción General N°10 del Consejo Para la Transparencia, sobre procedimiento administrativo de acceso a la información, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la documentación respecto de la cual, el tercero afectado expresó su oposición a que sea entregada, salvo resolución en contrario del Consejo Para la Transparencia dictada conforme al procedimiento que establece esta ley en caso de deducirse el amparo respectivo.

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra C) del N° 3.1, del Título II, de la instrucción General N° 10, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, le informo el derecho que le asiste a interponer u recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días, contado desde la notificación del presente oficio.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 24, de la letra E, del artículo 1° de la R. A. Exenta N° 1253, de 1 de junio de 2018, de esta Subsecretaría.

  
  
**XIMENA VIAL VALDIVIESO**  
Jefa División Jurídica  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

MDR/XVV

Distribución:

- PATRICIO SEGURA ORTIZ, al correo electrónico: psegura@gmail.com
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Subsecretaría de Economía (MINECON)** con fecha **27/11/2018** con el N°: **AH001T0003255**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **psegura@gmail.com**

La fecha de entrega de la respuesta es el **26/12/2018** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría de Economía (MINECON)** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AH001T0003255** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría de Economía (MINECON )
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	psegura@gmail.com
Solicitud	Toda la documentación y antecedentes que obren en poder del organismo, incluidos informes, correos electrónicos, información sobre audiencias, que respalden que la Subsecretaría de Economía incluyera el plan de exploración Los Domos de Equus Mining entre los proyectos priorizados por la Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables del Gobierno ( <a href="https://www.economia.gob.cl/oficina-de-gestion-de-proyectos-sustentables">https://www.economia.gob.cl/oficina-de-gestion-de-proyectos-sustentables</a> ), donde aparece información sobre monto de inversión, plazo, empleo.  Esto, considerando que esa información de detalle del proyecto no es pública y el gobierno debió tener otra vía para obtener dichos antecedentes.
Observaciones	
Archivos adjuntos	Captura_de_pantalla_2018_11_27_131921.png
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Patricio
Apellido Paterno	Segura
Apellido Materno	Ortiz

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Comuna	COIHAIQUE